

Se establece un seguro que cubra Responsabilidad Civil y Defensa Letrada para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

En el supuesto que en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carnet de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, pudiendo asignarle otro durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carnet de conducir.

Asimismo, y en los mismos supuestos anteriores, si tuviese prisión, la empresa le respetará su puesto de trabajo.

ARTICULO 34º.- Seguro de accidentes.

La empresa establece un seguro de accidentes para los casos de muerte o invalidez permanente, derivada de accidentes de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, por una cuantía de 3.000.000 de ptas.

ARTICULO 35º.- Complemento de jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa abonará en concepto de premio las cantidades que a continuación se detallan:

Si se solicita a:

- * los 60 años 500.000 pts.
- * los 61 años 400.000 pts.
- * los 62 años 300.000 pts.
- * los 63 años 200.000 pts.

Este punto solo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan mas de 10 años de antigüedad en la empresa.

ARTICULO 36º.- Vestuario.

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

Verano:

- * dos pantalones
- * dos camisetas
- * un par de botas
- * Tres pares de guantes.

Invierno:

- * dos pantalones
- * dos camisas
- * un jersey
- * un anorax o chubasquero (opcional) con pantalón

* un par de botas

* tres pares de guantes

CAPITULO V SALUD LABORAL

ARTICULO 37º.- Salud laboral.

Se formará e informará a los trabajadores sobre los riesgos específicos en la empresa y en procedimientos, manejo de máquinas y en general todo aquello que suponga la mejora formativa relacionada con la seguridad en el trabajo. Podrán hacerse con medios propios o concertados con otros organismos.

Los trabajadores de empresas contratados o subcontratados en el ámbito de la empresa Tratagua S.A. serán representados por el delegado de prevención de empresa Tratagua S.A. cuando estas no tengan representación en sus propias empresas, garantizándose la coordinación entre delegados cuando los hubiere.

A estos efectos la empresa Tratagua S.A. será responsable de la información en todo lo relativo a seguridad y salud en el puesto de trabajo de estos trabajadores. De la vigilancia de la salud y la formación de estos serán las empresas contratadas y subcontratadas.

Se elegirán por y entre los delegados de personal a un trabajador para las tareas de prevención con tiempo y formación suficiente proporcionada por la empresa. Este trabajador estará apoyado por un servicio de prevención ajeno a tal efecto.

Habrá un reconocimiento médico completo anual de carácter voluntario. Se harán reconocimientos específicos dependiendo de los riesgos específicos aparecidos en la evaluación de riesgos. Que la empresa con el Delegado de Prevención de los trabajadores está obligada a realizar la evaluación anual de riesgo. Se contará con la participación del delegado de prevención tanto en la elección de la metodología a seguir como en el acompañamiento de los técnicos en las visitas y en los análisis.

Los delegados de personal tendrán acceso a la información medioambiental que genere la empresa.

CAPITULO VII FORMACIÓN

ARTICULO 38º.- Formación.

Dado que la actividad de la empresa afectada